

## MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 143, DE 26 DE MAYO DE 2021, POR MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº 358
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA

08 OCT 2021

SANTIAGO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS: La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, año 2021; lo establecido en la glosa 07 de la asignación 002, item 03, subtítulo 24, del programa 01 del capítulo 10 de la partida 05 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto N° 4 del Ministerio de Salud y sus modificaciones; los Decretos Supremos N°s 104, 107, 269, 400, 646, de 2020, y N°s 72, 76 y 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 143, de 26 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones N°s 7 de 2019, 16 de 2020 y 30, de 2015, todas de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución N° 143, de 26 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la transferencia de un aporte extraordinario a las municipalidades del país, por un monto total de \$48.030.400.000 (cuarenta y ocho mil treinta millones cuatrocientos mil pesos), con el objeto de ayudarles a enfrentar los mayores costos que han debido asumir con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID 19.
- 2.- Que, el artículo 3° de dicha Resolución establece que la finalidad de los recursos que se transfirieron fue realizar un aporte que permita solventar los gastos extraordinarios que realicen los municipios durante el plazo que se extienda la declaración de zonas afectadas por catástrofe dispuesta en el Decreto Supremo N° 107, de 2020 y su prórroga mediante el Decreto Supremo N° 76, de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de la esfera de sus atribuciones, a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad.
- 3.- Que, asimismo, el artículo 4° de la Resolución N° 143, previamente referida, prescribe que los fondos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y que deberá rendirse cuenta documentada de su inversión en conformidad al artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y al Dictamen N° 33.261, de 2019 y al Oficio N° 8.999, ambos del referido Órgano Fiscalizador, que imparten instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2020 en general y solicita información sobre gastos relacionados con la pandemia del coronavirus, COVID 19, en particular.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 08/10/2021
Yolanda Bascuñan Arteaga
Subjefatura de Division

- **4.-** Que, el artículo 5° del mencionado acto administrativo dispone que la entidad pública receptora remitirá a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, debiendo reintegrar los saldos no utilizados, no rendidos u observados en los términos y plazos previstos en las normas legales que rijan al momento de producirse tales excesos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2021.
- 5.- Que, los gastos extraordinarios que deben solventar los municipios como consecuencia de la pandemia provocada por el virus COVID -19 no solamente se generan durante la vigencia de la declaración de zona afectada por catástrofe dispuesta por el Decreto Supremo N° 107, de 2020, y su prórroga por seis meses a contar del 23 de marzo de 2021, determinada mediante el Decreto Supremo N° 76, de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sino que se continuarán produciendo con posterioridad al 23 de septiembre del año en curso.
- 6.- Que, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario modificar la Resolución N° 143, de 26 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el sentido de dejar establecido que la finalidad de los recursos transferidos es permitir a los municipios solventar los gastos extraordinarios que realicen durante todo el año en curso para permitirles satisfacer las necesidades públicas derivadas de la pandemia provocada por el virus COVID 19 que la ley ha puesto dentro de su esfera de atribuciones.
- 7.- Que, como consecuencia de lo anteriormente señalado, es necesario modificar la Resolución Nº 143 ya citada también en cuanto al plazo de reintegro de los saldos no utilizados, no rendidos u observados, toda vez que la ejecución del gasto se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, de manera que dicho reintegro sólo podrá efectuarse con posterioridad a esta fecha.

#### RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la Resolución Nº 143, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la transferencia de un aporte extraordinario de recursos a las municipalidades del país, en la siguiente forma:

## A) Reemplazando el primer párrafo del artículo 3º por el siguiente:

"La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es realizar un aporte que permita solventar los gastos extraordinarios que realicen los municipios durante el año 2021 como consecuencia de la pandemia provocada por el virus COVID – 19, que motivó la declaración de zonas afectadas por catástrofe dispuesta por el Decreto Supremo N° 107, de 2020, prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 76, de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de su esfera de atribuciones a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad."

## B) Reemplazando el quinto párrafo del artículo 5° por el siguiente:

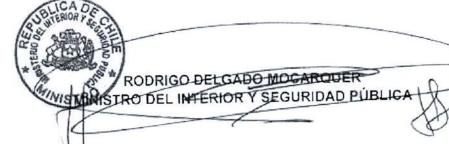
"Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados en los términos y plazos previstos en las normas legales que rijan al momento de producirse to sos parmás la debena al de la reparte de reparte

Fecha: 08/10/2021 Yolanda Bascuñan Arteaga Subjefatura de Division



ARTÍCULO SEGUNDO: En lo no modificado por el presente acto administrativo, regirá integramente lo dispuesto en la Resolución anteriormente señalada.

## ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



lunicipalidades del país

Señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Señor Director de Presupuestos 3

Subsecretaria de Intenor - Gabinete del Subsecretario

Subsecretaria del Interior - División Jurídica 5

Subsecretaria del Interior - División de Administración y Finanzas Depto, de Finanzas 6

Subsecretaria del Interior - Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (fondosemergencia@interior gob.cl)

Subsecretaria del Interior - Oficina de Partes





# MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 143, DE 26 DE MAYO DE 2021, POR MOTIVOS QUE INDICA.

## **RESOLUCIÓN Nº 358**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

0.8 OCT 2021

OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

TOTALMENTE TRAMITADO
TOTALMENTE TRAMITADO
TOTALMENTE TRAMITADO
VISTOS: La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, año 2021; lo establecido en la glosa 07 de la asignación 002, ítem 03, subtítulo 24, del programa 01 del capítulo 10 de la partida 05 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto N° 4 del Ministerio de Salud y sus modificaciones; los Decretos Supremos N°s 104, 107, 269, 400, 646, de 2020, y N°s 72, 76 y 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 143, de 26 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones N°s 7 de 2019, 16 de 2020 y 30, de 2015, todas de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución N° 143, de 26 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la transferencia de un aporte extraordinario a las municipalidades del país, por un monto total de \$48.030.400.000 (cuarenta y ocho mil treinta millones cuatrocientos mil pesos), con el objeto de ayudarles a enfrentar los mayores costos que han debido asumir con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID 19.
- 2.- Que, el artículo 3° de dicha Resolución establece que la finalidad de los recursos que se transfirieron fue realizar un aporte que permita solventar los gastos extraordinarios que realicen los municipios durante el plazo que se extienda la declaración de zonas afectadas por catástrofe dispuesta en el Decreto Supremo N° 107, de 2020 y su prórroga mediante el Decreto Supremo N° 76, de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de la esfera de sus atribuciones, a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad.
- **3.-** Que, asimismo, el artículo 4° de la Resolución N° 143, previamente referida, prescribe que los fondos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y que deberá rendirse cuenta documentada de su inversión en conformidad al artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y al Dictamen N° 33.261, de 2019 y al Oficio N° 8.999, ambos del referido Órgano Fiscalizador, que imparten instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2020 en general y solicita información sobre gastos relacionados con la pandemia del coronavirus, COVID 19, en particular.

- **4.-** Que, el artículo 5° del mencionado acto administrativo dispone que la entidad pública receptora remitirá a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, debiendo reintegrar los saldos no utilizados, no rendidos u observados en los términos y plazos previstos en las normas legales que rijan al momento de producirse tales excesos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2021.
- **5.-** Que, los gastos extraordinarios que deben solventar los municipios como consecuencia de la pandemia provocada por el virus COVID -19 no solamente se generan durante la vigencia de la declaración de zona afectada por catástrofe dispuesta por el Decreto Supremo N° 107, de 2020, y su prórroga por seis meses a contar del 23 de marzo de 2021, determinada mediante el Decreto Supremo N° 76, de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sino que se continuarán produciendo con posterioridad al 23 de septiembre del año en curso.
- **6.-** Que, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario modificar la Resolución N° 143, de 26 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el sentido de dejar establecido que la finalidad de los recursos transferidos es permitir a los municipios solventar los gastos extraordinarios que realicen durante todo el año en curso para permitirles satisfacer las necesidades públicas derivadas de la pandemia provocada por el virus COVID 19 que la ley ha puesto dentro de su esfera de atribuciones.
- 7.- Que, como consecuencia de lo anteriormente señalado, es necesario modificar la Resolución N° 143 ya citada también en cuanto al plazo de reintegro de los saldos no utilizados, no rendidos u observados, toda vez que la ejecución del gasto se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, de manera que dicho reintegro sólo podrá efectuarse con posterioridad a esta fecha.

#### RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la Resolución N° 143, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la transferencia de un aporte extraordinario de recursos a las municipalidades del país, en la siguiente forma:

### A) Reemplazando el primer párrafo del artículo 3° por el siguiente:

"La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es realizar un aporte que permita solventar los gastos extraordinarios que realicen los municipios durante el año 2021 como consecuencia de la pandemia provocada por el virus COVID – 19, que motivó la declaración de zonas afectadas por catástrofe dispuesta por el Decreto Supremo N° 107, de 2020, prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 76, de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de su esfera de atribuciones a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad."

#### B) Reemplazando el quinto párrafo del artículo 5° por el siguiente:

"Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados en los términos y plazos previstos en las normas legales que rijan al momento de producirse tales excesos, a más tardar el 31 de enero de 2022."



<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> En lo no modificado por el presente acto administrativo, regirá íntegramente lo dispuesto en la Resolución anteriormente señalada.

## ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

RODRIGO DEL GADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

1 Municipalidades del país

2 Señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

3 Señor Director de Presupuestos

4 Subsecretaria de Interior - Gabinete del Subsecretario

5 Subsecretaría del Interior - División Jurídica

6 Subsecretaría del Interior - División de Administración y Finanzas Depto. de Finanzas

7 Subsecretaría del Interior - Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (fondosemergencia@interior.gob.cl)

8 Subsecretaría del Interior - Oficina de Partes